

CÉDULA

Siendo las 10:30 horas del día 14 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/032/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALESC
SECRETARIO GENERAL.

Ciudad de México a 14 de enero de 2017

SG/032/2017

**XAVIER AZUARA ZUÑIGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017 — 2019, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional 2014-2016, fue ratificado durante la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2014.

El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí, fue ratificado durante la Asamblea Estatal Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2013.

TERCERO.- El 26 de septiembre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los integrantes del Consejo Estatal y a los Consejeros Nacionales del Partido Acción

Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/202-24/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- De conformidad con la Providencias SG/202-24/2016, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de San Luis Potosí se celebró en los términos siguientes:

ESTADO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO	CARGOS A ELEGIR
SAN LUIS POTOSÍ	04 DE DICIEMBRE DE 2016	09:00 HORAS	CENTRO DE CONVENCIONES SAN LUIS POTOSÍ	BOULEVARD ANTONIO ROCHA CORDERO N°125, COLONIA DESARROLLOS DEL PEDREGAL, C.P.78295, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJEROS ESTATALES Y NACIONALES

SEXTO.- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales y Nacionales, se obtuvieron los resultados siguientes:

CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS

N.	NOMBRE	GENERO
1	JOSEFINA SALAZAR BÁEZ	M
2	VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	M
3	LIDIA ARGÜELLO ACOSTA	M
4	SONIA MENDOZA DÍAZ	M
5	XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	H
6	MARCO ANTONIO GAMA BASARTE	H
7	HÉCTOR MEDIZÁBAL PÉREZ	H
8	RUBÉN GUAJARDO BARRERA	H



CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

N.	NOMBRE	GENERO
1	RAQUEL HURTADO BARRERA	M
2	LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN	M
3	PATRICIA HURTADO BARRERA	M
4	ARACELY HURTADO BARRERA	M
5	BRISSA MARGARITA FLORES VÁZQUEZ	M
6	ELODIA GUTIÉRREZ ESTRADA	M
7	VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	M
8	ANA LAURA COLUNGA RUIZ	M
9	ANA CRISTINA GOVEA SOLER	M
10	JOSEFINA SALAZAR BÁEZ	M
11	ZAIRA RIVERA HERVERT	M
12	IMELDA AGUILAR DÍAZ	M
13	MANUELA SALGADO VENEGAS	M
14	REBECA SUÁREZ TERÁN	M
15	BERTHA YOLANDA GOVEA DERREZA	M
16	ADRIANA VEGA CALZADA	M
17	HILDA FABIOLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	M
18	LAURA GAMA BASARTE	M
19	DULCE KARINA BENAVIDES ÁVILA	M
20	VERÓNICA MATILDE MARTÍNEZ GÓMEZ	M
21	MA. YSABEL GONZÁLEZ SERNA	M
22	ROSAURA PONCE TAPIA	M
23	MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL	M
24	YOLANDA SORIA MAGAÑA	M
25	ROSA MARÍA VIÑA NIETO	M
26	MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ SANTILLAN	M
27	AURORA CAMACHO MERCADO	M
28	CLAUDIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GARCÍA	M
29	GLORIA MARÍA LEAL ROSILLO	M
30	MARGARITA VARGAS ZAMARRÓN	M
31	JOSEFINA RODRÍGUEZ LEDEZMA	M
32	SALMA MARESSA VILLEGRAS MELGAREJO	M
33	MARÍA LUCERO JASSO ROCHA	M
34	JUANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	M
35	MARÍA TERESA MURIEL PONS	M
36	KARLA MORENO DOSAL	M
37	LUCÍA DIBILDOX TORRES	M



38	MA. GUADALUPE ALEJANDRINA MORA LÓPEZ	M
39	MA. DE LOS ÁNGELES BARRERA BARRIENTOS	M
40	GRISELDA CAMPO SÁNCHEZ	M
41	LETICIA RIOS MARTÍNEZ	M
42	MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ CÁRDENAS	M
43	MARÍA DE LOURDES JUÁREZ NAVARRO	M
44	ELDA GLORIA NUÑEZ TELLO	M
45	MARIA ARANAZU PUENTE BUSTINDUI	M
46	SYLVIA LORENA GOVEA SOLER	M
47	FLOR ICELA MARTÍNEZ MONCADA	M
48	WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA	M
49	SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ SERRATO	M
50	MARÍA YEZABEL HERNÁNDEZ GOVEA	M
51	XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	H
52	MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ	H
53	MARCO ANTONIO GAMA BASARTE	H
54	RUBÉN GUAJARDO BARRERA	H
55	CHRISTIAN IVÁN AZUARA AZUARA	H
56	JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ	H
57	FRANCISCO LOMELÍ ISAZA	H
58	ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	H
59	JOEL ROBLEDO RODRÍGUEZ	H
60	ARTURO RAMOS RIVERA	H
61	ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	H
62	JOSÉ ANDRÉS ESPARZA AGUILAR	H
63	JOSÉ LUIS VIDALES SOTO	H
64	ULISES FABIÁN TORO REYNA	H
65	JORGE ELÍAS LOREDO	H
66	ALFREDO SÁNCHEZ AZÚA	H
67	JOSÉ ANTONIO MADRIGAL ORTÍZ	H
68	HUITZILHUITL ORTEGA PÉREZ	H
69	JULIO BENÍTEZ BELLO	H
70	MARIO ISRAEL BRIONES GONZÁLEZ	H
71	JOSÉ ANTONIO RIOS GÁLVEZ	H
72	JUAN MARCOS GARCÍA HERNÁNDEZ	H
73	ALFREDO MORÁN GÓMEZ	H
74	JORGE RIVERA HERNÁNDEZ	H
75	RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE	H
76	LUIS ÁNGEL CONTRERAS MALIBRÁN	H

77	MAXIMINO JASSO PADRÓN	H
78	MOISÉS RODRÍGUEZ TOBÍAS	H
79	ULISES RODRÍGUEZ CAMACHO	H
80	JAIME CARLOS FERNÁNDEZ GALVÁN	H
81	JUAN RAMÓN GUEVARA SALAZAR	H
82	JOSÉ DE JESÚS SALAZAR POZOS	H
83	RAÚL JAIME NERY SALDAÑA	H
84	JUAN CARLOS GARZA NUÑEZ	H
85	EZEQUIEL FLORES-DARÁN TORRES-ARPI	H
86	MARIO GÜEMES REYNOSO	H
87	GERARDO ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ	H
88	ELEAZAR GUTIÉRREZ SALAZAR	H
89	RAÚL RODRÍGUEZ GUERRERO	H
90	MARIO RUÍZ RODRÍGUEZ	H
91	NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA	H
92	AGUSTÍN LEURA GONZÁLEZ	H
93	EUGENIO MARTÍNEZ ALONSO	H
94	ENRIQUE DAHUD DAHDA	H
95	ATILANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	H
96	MIGUEL JAIME LÓPEZ MOSQUEDA	H
97	J. JOSÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ	H
98	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	H
99	JAVIER ANTONIO CASTILLO	H
100	ÁNGEL GERARDO REYNA PÉREZ	H

SÉPTIMO.- Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.
3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de San Luis Potosí, señalada en el Resultando SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, esto es el 22 de enero de 2017, así como la fecha de celebración de la Asamblea Estatal, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con el RESULTANDO SEXTO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL.